Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE FAMILIAS, BIENESTAR SOCIAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

11619 ***Resolución de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia por la que se amplía el crédito y se modifica el punto 13.1 del anexo de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre sociedades, correspondientes a los años 2026 y 2027, para proyectos a ejecutar durante los años 2027 y 2028***

Hechos

1. El 14 de mayo de 2026, se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, la Resolución de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia, de 7 de mayo de 2026, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre sociedades, correspondientes a los años 2026 y 2027, para proyectos a ejecutar durante los años 2027 y 2028 (BOIB n.º 61).

2. El presupuesto de la mencionada convocatoria es de nueve millones de euros (9.000.000,00 €), de acuerdo con la imputación temporal y el desglose siguientes:

Año	*Cuantía*	*Partida presupuestaria*
2026 (presupuestos 2025 prorrogados)	4.500.000,00 €	17401.313E01.48000.00. FF 26073
2027	4.500.000,00 €	17401.313E01.48000.00. FF 27073 (o la alternativa correspondiente)

3. El punto 3.2 del anexo de la convocatoria dispone que el importe total consignado inicialmente a las diferentes partidas se puede ampliar mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, que prevé el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El punto 3.3 establece que la modificación de la convocatoria no implica que se amplíe el plazo para presentar solicitudes ni afecta la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.

4. La Primera propuesta de resolución provisional de la directora general de Bienestar Social de 11 de septiembre de 2026 (BOIB n.º 116, de 17 de septiembre de 2026) aprobó la lista de exclusión, concesión y denegación de las solicitudes presentadas.

El importe total de las ayudas asignadas inicialmente a las entidades que obtuvieron la puntuación mínima asciende a 25.970.284,70 €, lo que obliga a aplicar un prorrateo o reducción del 65,34 % para poder ajustar el importe al crédito disponible a la convocatoria.

El elevado prorrateo aplicado a los proyectos aprobados en la actual convocatoria – el más elevado de todas las tramitadas hasta ahora – tendrá como consecuencia que la financiación recibida sea muy baja, impidiendo así la puesta en marcha o la continuidad de muchos de los proyectos aprobados y comprometiendo su viabilidad.

5. El incremento desigual en los importes correspondientes a las dos anualidades de la convocatoria requiere de una modificación de los actuales porcentajes de pago, que pasarán de dos pagos anuales del 50 % cada uno a un pago del 61,76 % en la primera anualidad y un pago del 38,24 % en la segunda anualidad.

6. El 13 de octubre de 2026, el jefe del Departamento de Servicios Sociales emitió el Informe justificativo sobre la necesidad de ampliar el crédito y modificar el punto 13 sobre la forma de pago de la convocatoria de ayudas destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre sociedades, correspondiente a los años 2026 y 2027, para proyectos a ejecutar durante los años 2027 y 2028.

7. El 13 de octubre de 2026, la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia dictó una resolución por la que se ordena el inicio del procedimiento para ampliar el crédito y modificar el punto 13 sobre la forma de pago de la convocatoria de ayudas destinadas a

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/147/1233118

entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre sociedades, correspondientes a los años 2026 y 2027, para proyectos a ejecutar durante los años 2027 y 2028 y designó la Dirección General de Bienestar Social órgano responsable de tramitar el procedimiento.

8. El 16 de octubre de 2026, la directora general de Bienestar Social firmó la propuesta de resolución para la ampliación de crédito y modificación del punto 13.1 del anexo de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre sociedades, correspondientes a los años 2026 y 2027, para proyectos a ejecutar durante los años 2027 y 2028.

Fundamentos de derecho

1. El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, en la redacción de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.

2. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025 prorrogados para el ejercicio 2026.

3. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Illes Balears.

4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. El texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

6. La Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes, de 5 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales y de juventud.

7. El Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears incluye, bajo la dirección del Gobierno, la Consejería de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia, de la que depende la Dirección General de Bienestar Social.

8. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, atribuye a la Dirección General de Bienestar Social las competencias, entre otras, de gestión de programas de servicios sociales y de fomento de los programas de inclusión social.

9. Esta convocatoria de subvenciones está prevista en el apartado III.4.12 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2024-2026, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2024 (BOIB núm. 52, de 20 de abril de 2024).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Ampliar en 8.000.000 de euros el presupuesto de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre sociedades, correspondientes a los años 2026 y 2027, para proyectos a ejecutar durante los años 2027 y 2028 (BOIB n.º 61, de 14 de mayo de 2026) con cargo a las partidas siguientes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

Año	*Cuantía*	*Partida presupuestaria*
2026 (presupuestos 2025 prorrogados)	845.905,12 €	17401.313E01.48000.00. FF 26073
2026 (presupuestos 2025 prorrogados)	5.154.094,88 €	17401.313E01.48000.00
2027	2.000.000,00 €	17401.313E01.48000.00. FF 27073 (o la alternativa correspondiente)

2. Autorizar un gasto de 8 millones de euros (8.000.000 €), con cargo a las partidas presupuestarias siguientes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

Año	*Cuantía*	*Partida presupuestaria*
2026 (presupuestos 2025 prorrogados)	845.905,12 €	17401.313E01.48000.00. FF 26073
2026 (presupuestos 2025 prorrogados)	5.154.094,88 €	17401.313E01.48000.00
2027	2.000.000,00 €	17401.313E01.48000.00. FF 27073 (o la alternativa correspondiente)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/147/1233118

3. Establecer que, con esta ampliación, el presupuesto total de la convocatoria es de 17 millones de euros (17.000.000,00 €), con la distribución del crédito y con cargo a las partidas presupuestarias de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears siguientes:

Año	*Cuantía*	*Partida presupuestaria*
2026 (presupuestos 2025 prorrogados)	5.345.905,12 €	17401.313E01.48000.00. FF 26073
2026 (presupuestos 2025 prorrogados)	5.154.094,88 €	17401.313E01.48000.00
2027	6.500.000,00 €	17401.313E01.48000.00. FF 27073 (o la alternativa correspondiente)

4. Modificar el punto 13.1 del anexo de la convocatoria que quedaría con el siguiente redactado:

Para financiar el funcionamiento de los proyectos, se harán dos pagos, correspondientes a cada una de las anualidades:

a) El primer pago de la subvención, será del 61,76 % del importe concedido y se hará anticipadamente, durante el ejercicio de 2026, en concepto de anticipo, con exención, para la entidad beneficiaria, de presentar ningún tipo de garantía de la cantidad que se le anticipa, de conformidad con el artículo 25.3.b) del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
b) El segundo pago de la subvención, será del 38,24 % del importe concedido y se hará anticipadamente, durante el ejercicio de 2027, en concepto de anticipo, con exención, para la entidad beneficiaria, de presentar ningún tipo de garantía de la cantidad que se le anticipa, de conformidad con el artículo 25.3.b) del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

5. Comunicar esta Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarla en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrònica (13 de noviembre de 2026)

La consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia
Sandra Fernández Herranz

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/147/1233118